

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Justicia y Asuntos Penales ha considerado el proyecto de ley de la señora senadora Escudero, modificando el artículo 132 del Código Penal, excluyendo la figura del avenimiento (**S-2518/11**); el proyecto de ley de la señora senadora Bongiorno, por el cual se modifica el Código Penal con respecto a los delitos sexuales, estableciendo la acción pública, eliminando los beneficios de la condena de ejecución condicional, la aplicación de la *probation* y la posibilidad de avenimiento con el imputado (**S-2524/11**); el proyecto de ley del señor senador Filmus, modificando el art. 132 del Código Penal, eliminando la figura del avenimiento (**S-2908/11**); el proyecto de ley de la señora senadora Iturrez de Cappellini, sustituyendo el art. 132 del Código Penal, eliminando la figura del avenimiento (**S-3028/11**); y el proyecto de ley de la señora senadora Riofrío, modificando el art. 132 del Código Penal, eliminando la figura del avenimiento (**S-108/12**); el proyecto de ley de la señora senadora Corradi de Beltrán, sustituyendo el art.132 del Código Penal por el cual se deroga la figura del avenimiento (**S-297/12**); el proyecto de ley de la señora senadora Di Perna, modificando el art.132 del Código Penal eliminando la figura del avenimiento (**S-306/12**); y, teniendo a la vista el proyecto de ley del señor senador Sanz, modificando el Código Penal y la ley 23.592 – antidiscriminatoria-, incorporando la figura delictiva de femicidio y derogando el avenimiento en los delitos contra la integridad sexual (**S-18/12**); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley

Artículo 1º: Sustitúyese el artículo 132 del Código Penal por el siguiente:

“Art. 132.- En los delitos previstos en los artículos 119: 1º, 2º, 3º párrafos, 120: 1º párrafo y 130 la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.”

Art. 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del H. Senado, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la Comisión, marzo de 2012.